

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el Mercado Interior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2010, ha acordado convalidar el Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el Mercado Interior, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 250, de 24 de diciembre de 2009.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 30/2010, de 16 de febrero, por el que se acepta la cesión del uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por un plazo máximo de 30 años, de una parcela de 14.983,40 m², que forma parte de dos fincas situadas en el término municipal de Jaén, denominadas «Conjunto Asistencial Sanitario» y «Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero», por la Diputación Provincial de Jaén, para la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La Diputación Provincial de Jaén ha ofrecido a la Junta de Andalucía la cesión del uso, mediante mutación demanial subjetiva, por un plazo máximo de 30 años, de una parcela de 14.983,40 m², que forma parte de dos fincas situadas en el término municipal de Jaén, denominadas «Conjunto Asistencial Sanitario» y «Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero», para la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida cesión, para mejorar los equipamientos de atención a este colectivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de febrero de 2010,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión del uso ofrecida mediante mutación demanial subjetiva,

por la Diputación Provincial de Jaén, por un plazo máximo de 30 años, de una parcela de 14.983,40 m², que forma parte de dos fincas, situadas en el término municipal de Jaén, denominadas «Conjunto Asistencial Sanitario» y «Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero», inscritas en el Registro de la Propiedad número Uno de Jaén, con el número de finca 18.732, Tomo 1.931, Libro 164, Folio 157, y número de finca 6.977, Tomo 1.839, Libro 76, Folio 67, que forman parte de la finca con referencia catastral 1636801VG3813N0001RK.

La descripción de la parcela que se cede es la siguiente:

- Pabellón del Sanatorio neuropsiquiátrico Los Prados. Tiene una superficie construida de 6.446,28 m², siendo parte integrante del edificio antiguo Sanatorio de Los Prados. El solar sobre el que se asienta tiene una superficie de 3.109,58 m².

- Jardines de Crónicos. Este terreno tiene una extensión superficial de 9.492,38 m².

- Jardines del IPAS. Se cede parte de dichos Jardines, con una extensión de 1.717,32 m².

- Servidumbre de Vial. Este paso tiene una forma rectangular (52,50 metros de largo por 12,65 metros de ancho) con una superficie total de 664,12 m².

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble cedido, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con destino a la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 31/2010, de 16 de febrero, por el que se acepta la concesión demanial gratuita, por un plazo máximo de 75 años, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, situado en el Barrio de Nervión de dicha localidad, con una superficie aproximada de 1.200 m², con destino a Centro de Salud «Las Palmeritas», y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la concesión demanial gratuita del inmueble situado en el Barrio de Nervión de Sevilla, con una superficie aproximada de 1.200 m², con destino a Centro de Salud «Las Palmeritas».

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la concesión demanial gratuita del referido inmueble, porque permitirá incrementar el dispositivo de asistencia sanitaria ahora existente y redundará en beneficio de toda la población de la zona y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 16 de febrero de 2010,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se acepta la concesión demanial gratuita ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo máximo de 75 años, del inmueble situado en el Barrio de Nervión de dicha localidad, con una superficie aproximada de 1.200 m², con destino a Centro de Salud «Las Palmeritas», y cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Parcela de terreno con forma cuadrada sita en el término municipal de Sevilla, en el Distrito de Nervión. Linda: al Norte en línea recta, con calle y zona de aparcamiento Agustín Argüelles, al Sur, con zona de aparcamiento y Plaza de «Las Palmeritas», al este con zona de aparcamientos y con calle Rodrigo de la Bastida, al Oeste con prolongación de la calle Beatriz de Suabia que la separa del «Mercado de Las Palmeritas».

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el Registro de la Propiedad número Doce de Sevilla, con el número de finca 36.965, al Tomo 3.197, Libro 896. No constan datos catastrales.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, determinará que el Excmo. Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

Tercero. La concesión demanial no está sujeta a pago de canon o renta.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía se obliga a asumir los gastos de conservación y mantenimiento para el buen uso del bien cedido, así como el pago de los impuestos, tasas y demás tributos que procedan, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

Sexto. El título de la concesión otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante su plazo de validez, los derechos y obligaciones del propietario.

Séptimo. Transcurrido el plazo de la concesión, el inmueble revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición de dicho Excmo. Ayuntamiento, quien tiene la potestad para acordar y ejecutar el lanzamiento.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimientos de los daños que se causaren, o sin él si no procediesen.

Octavo. El otorgamiento de la concesión demanial de uso gratuito se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su aceptación por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Noveno. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión demanial gratuita objeto del presente Decreto.

Décimo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se modifican las Órdenes que se citan para su adaptación al Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites y se efectúan diversas convocatorias.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 27 de Enero de 2009, aprobó el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites. Este Plan tiene entre sus objetivos principales los de simplificar y agilizar los procedimientos administrativos, reduciendo de forma sustancial los tiempos y los plazos de resolución de los procedimientos administrativos consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

En este sentido, se pretende conseguir una reducción de los tiempos de resolución de los procedimientos administrativos, en aras de una mayor eficacia y eficiencia y una mejora del servicio público a la ciudadanía.

Con el objeto de cumplir los objetivos contemplados en dicho Plan, se considera necesario proceder a la modificación de determinadas Órdenes reguladoras de distintas líneas de ayudas para acortar los plazos de resolución de los procedimientos de concesión de dichas subvenciones.

Asimismo se acomete en esta Orden el establecimiento de un único plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones que en la misma se relacionan.

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía